



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

Morelia, Mich., Viernes 10 de Febrero de 2023

**NÚM. 27**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN

#### ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO

#### ACTA No. 3 PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo las 15:00 Hrs., del día 23 (veintitrés) de enero de 2023, reunidos en la instalaciones del H. Ayuntamiento, con domicilio en la plaza Hidalgo número 2 de Queréndaro, Michoacán, habilitado como recinto oficial para realizar la primera sesión extraordinaria de Cabildo ejercicio fiscal 2023, los CC. Presidente Municipal, Salvador Camacho Serrato, María Elena Muñoz Ávila, Síndica Municipal, Regidores Propietarios: CC. Joaquín Antonio Andrade Correa, Ana María Luna Sánchez, Enrique Romero Salinas, Lizeth Mendoza Miranda, Edmundo Andrade González, Martha Laura Solís García, María Guadalupe Luna Durán, Ayuntamiento por el periodo 2021-2024, la cual se desarrollo bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
  - 2.- . . .
  - 3.- . . .
  - 4.- . . .
  - 5.- *Punto de Acuerdo, se solicita a Cabildo la autorización, para la Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.*
  - 6.- . . .
  - 7.- . . .
- .....
- .....
- .....

**En el punto No. 5.-** Se solicita a Cabildo la autorización para a Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

#### CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN.

**PRESENTES:**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

A los integrantes de las Comisiones de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; la de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Queréndaro, nos fue turnado por Disposición y Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Enero del 2023, la iniciativa que contiene el Proyecto del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", como un Organismo Público Descentralizado, para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa, y buscando dar respuesta al planteamiento de mérito se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Queréndaro, para que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 2, 3, 5, 14, 17, 32, 36, 37 fracción IV, V, VII, VIII, 70 fracción c) 76, 77, 78 fracción I, II, V y 84 del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro, de lectura al presente dictamen sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva de conformidad con los artículos 5, 6, 7, 9, 29, 30, 34, 36, 38 fracción XVIII, 40 fracción I, 44 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes antecedentes:

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al acuerdo de Cabildo tomado en sesión ordinaria de fechas 23, se remitió a los integrantes Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; la de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Queréndaro, la iniciativa de cuenta para estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 28 de Junio de 2021, se modificó el Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro, quedando en su artículo 100 fracción I y III, que corresponde a la Dirección de Deporte del Ayuntamiento promover y apoyar los programas de Deporte; coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la recreación y deporte de los habitantes del Municipio.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad al acuerdo de Cabildo de fecha 23 de enero de 2023, en la que se dispuso turnar el proyecto de creación del "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, así como lo dispuesto con los artículos 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción I, II, VI, 68 fracción II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, 6, 7, 8 fracción IV, 9, 29, 30, 34, 36, 38 fracción XVIII, 40 fracción I, 44 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro y artículos 2, 3, 5, 14, 17, 32, 36, 37 fracción IV, V, VII, VIII, 70 fracción c) 76, 77, 78 fracción I, II, V y 84 del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro, estas comisiones de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; la de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Queréndaro, son competentes para conocer y proponer al pleno del H. Ayuntamiento la aprobación de la iniciativa de cuenta mediante el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que acorde a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 8 fracción IV, 9, 29, 34, 44 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, el Ayuntamiento de Queréndaro está obligado a mantener una reglamentación vigente, positiva, que responda a las necesidades contemporáneas, pero sobre todo que se refleje en un beneficio en el Municipio a favor de la ciudadanía en general.

**TERCERO.-** Que de conformidad con los artículos 36, 37 fracción V, 77 y 84 del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a este documento que resuelve dicho planteamiento.

**CUARTO.-** Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establece el artículo 37 fracción IV, V, 77, 84, 119 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro.

**QUINTO.-** Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 5, 6, 7, 9, 30, 38 fracción XVIII, 40 fracción I y 44 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, Michoacán.

**SEXTO.-** Que la iniciativa presentada por las Comisiones de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; la de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Queréndaro, fue realizada y presentada para estudio de conformidad con las facultades conferidas a la misma por los artículos 48, 49, 50 fracción I, II y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 29, 34, 36, 44 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, 5, 14, 36, 37 fracción IV, V, VIII, 76, 77, 78 fracción I, II, V y 84 del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro.

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo que señala el considerando QUINTO del presente dictamen, el H. Ayuntamiento de Queréndaro, cuenta con personalidad jurídica y en consecuencia en el ejercicio de sus atribuciones puede, justificadamente, crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, siempre y cuando el fin primordial sea brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, de conformidad con lo señalado en los artículos 122 y 130 Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, 6, 7, 9, 30, 38 fracción XVIII, 40 fracción I y 44 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, Michoacán.

**OCTAVO.-** Que la iniciativa del Proyecto que propone el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que establezca relaciones equitativas entre la población para el fomento de la Cultura Física y el Deporte para mejorar la calidad de vida, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de quienes practican el Deporte y la Cultura Física en el Municipio.

**NOVENO.-** Que la cultura, recreación y el deporte son conceptos que se pueden tratar separados, sin embargo, están relacionados entre sí y deben ser considerados como alternativas para el desarrollo integral de los miembros de una comunidad que les permita integrarse a cualquiera de las múltiples y extensas actividades culturales, recreativas y disciplinas deportivas que se ofrecerán en el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte". Que la dinámica social de la salud con el deporte plantea a esta administración pública municipal mayores retos y desafíos, cuya complejidad y exigencia hacen impostergable su formulación en política pública bajo un esquema de perspectiva integral, replanteando funciones, estructuras y sistemas para cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos, simplificar procesos y acciones, optimizar y transparentar el uso de los recursos humanos, económicos, materiales de servicios deportivos y culturales y al mismo tiempo redefinir facultades, responsabilidades y demandas sociales con los programas establecidos con sus actualizaciones y adecuaciones que los casos requieran.

**DÉCIMO.-** Que de igual forma la iniciativa del proyecto de "REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", cuya aprobación es materia del presente dictamen y que autoriza la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como por lo señalado en el artículo 7, 9, 29, 30, 38 fracción XVIII, 40 fracción I, 44 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, que señala que las entidades se registrarán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento Interno correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la iniciativa que propone el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO" es a consecuencia de las necesidades contemporáneas, no privativas del Municipio de Queréndaro sino de la sociedad en general, de garantizar una mejor calidad de vida para la población que fomente su participación en proyectos de beneficio social, siendo viable y congruente la iniciativa propuesta con las necesidades del Municipio de Queréndaro, de ahí que resulte necesario la aprobación de la iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO", misma que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos y funciones, atribuciones, facultades y estructuras señalados en el Reglamento de dicho Instituto de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en los términos del artículo 19 fracción V, 22 fracción XII, XIII, 87 y 88 del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de

Queréndaro, désele vista del Acuerdo de Cabildo que se derive del presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento de Queréndaro, para que notifique a las partes involucradas para su cabal cumplimiento, publicando tanto el Acuerdo como el Reglamento en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor y en consecuencia ejecución de los mismos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en los términos del artículo 64 fracción I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que Salvador Camacho Serrato, Presidente Municipal de Queréndaro, Michoacán, propuso al pleno del Honorable Cabildo, la modificación del artículo 100 fracción I y III, que corresponde a la Dirección de Deporte del Ayuntamiento promover y apoyar los programas de Deporte; coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la recreación y deporte de los habitantes del Municipio; así como promover y organizar el deporte y la recreación en todas sus ramas, establecido en el Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro, Michoacán, y en consecuencia la creación del Organismo Público descentralizado que se denomina "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE".

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en consecuencia se deberá reformar el artículo 38 fracción XIII del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, Michoacán, que deriva de la creación del "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE".

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Motivan y fundan el presente, lo señalado en líneas precedentes y lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, 6, 7, 9, 29, 30, 34, 36, 38 fracción XVIII, 40 fracción I, 44 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, Michoacán, 2, 3, 5, 14, 17, 19 fracción XVII, 36, 37 fracción IV, V, VII, 70 inciso c), 76, 77, 78 fracción I, II V, 84 y 119 Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Enero del 2023, donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a las Comisiones que suscriben el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mismas que resuelven conforme a los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se surtió la competencia de estas Comisiones de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; la de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Queréndaro, para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta, conforme al presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Para cumplir con las disposiciones legales y constitucionales correlativas de la materia RESULTA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE INICIATIVA PRESENTADA POR LAS COMISIONES DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE; LA DE

GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO, en los siguientes términos:

- I. ...;
- II. *Se aprueba el "Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura y Deporte";*
- III. *Se aprueba "El Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte"; y,*
- IV. ...

Los documentos II y III forman parte integral del presente dictamen.

**TERCERO.-** Aprobado el punto anterior y en cumplimiento a los artículos 178, 180 Y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remítase por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para recabe las firmas de los miembros del H. Ayuntamiento y disponga la publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su publicación y efectos legales correspondientes así como su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal para el conocimiento ciudadano.

**CUARTO.-** En virtud de que en el Acuerdo de Creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE y el Reglamento del mismo, se prevén las funciones, atribuciones, facultades, estructuras orgánicas, solvencia económica y de recursos humanos, para la conformación y operación de dicho Instituto como organismo público descentralizado la Administración Pública Municipal, se solicita al Presidente Municipal de Queréndaro: Salvador Camacho Serrato, para que en uso de las facultades conferidas por las leyes de la materia, gire instrucciones a los funcionarios municipales, que en el ejercicio de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del fin pretendido, para que realicen lo que a su área compete y lograr el fin pretendido.

**QUINTO.-** Désele vista a la Secretaría de Ayuntamiento y a la Dirección Jurídica, para que en conjunto realicen las modificaciones al Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro, Michoacán, para que se reforme el artículo 100 fracción I y III, y que deriva de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con los artículos 48, 49, 50 fracción I, II, VI, 68 fracción II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 29, 34 y 36 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro; 14, 36, 37 fracción IV, V, 77, 78 fracción I, II, V y 84 del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro, los ciudadanos integrantes de las Comisiones de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; la de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán; a los veintitrés días del mes de enero del año 2023.

## ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO

**PRIMERO.-** Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** El Instituto al que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**TERCERO.-** Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, y que deberá de pasar para la aprobación de este Honorable Cabildo.

**CUARTO.-** Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean transferidos al IMCUFIDE-QUERÉNDARO no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostiene con el H. Ayuntamiento de Queréndaro.

**QUINTO.-** Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Secretaría de Ayuntamiento, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal se coordinarán con el IMCUFIDE-QUERÉNDARO para realizar la entrega recepción de los recursos materiales y humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

**SEXTO.-** Para el ejercicio fiscal 2023, la junta de Gobierno del IMCUFIDE-QUERÉNDARO a través de su Dirección General elaboraran en los meses de noviembre y diciembre el Presupuesto de Ingresos y Egresos, remitiéndolo a la Tesorería Municipal la primera semana del mes de diciembre a más tardar para que se contemple en el Proyecto del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2023.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte", como un ente público y Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán. Este contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo su domicilio en el Municipio de Queréndaro, Michoacán.

**ARTICULO 2º.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá como objetivo general coordinar el sistema municipal del deporte y cultura física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y de las Organizaciones del Sector Social y Privado.

**ARTICULO 3º.-** Que al Organismo Público Descentralizado se le denominará "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte" y, en el ámbito de su competencia atenderá, a través de sus programas, servicios y acciones a la sociedad del Municipio de Queréndaro.

Para la eficiente atención de sus asuntos el Instituto contara con la dirección general, jefaturas de departamento y de áreas que considere necesarios, a través de los cuales operara los programas y prioridades que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto a través de dichos órganos se coordinara con las organizaciones deportivas y organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las Leyes Federales y Estatales.

**ARTICULO 4º.-** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto de Cultura Física y Deporte y se le denominara con las siglas; IMCUFIDE-QUERÉNDARO;
- II. Director: Al Director General del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte; y,
- III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

**ARTÍCULO 5º.-** Los objetivos particulares del IMCUFIDE-QUERÉNDARO son:

- I. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las políticas de atención al deporte para incorporar a la sociedad del Municipio de Queréndaro al desarrollo sustentable de la activación física, adecuándolas a las características del mismo;
- II. Planear, programar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Organismos Municipales, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar un nivel de vida más saludable, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Gestionar y apoyar la ejecución de proyectos productivos, culturales y de Integración social para los habitantes de las comunidades rurales;
- V. Fomentar la integración y ejecución de programas encaminados a la atención y el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, fomentando su práctica, para propiciar la salud de la sociedad y un mayor desarrollo intelectual, cultural y profesional; y ,

- VI. Fomentar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la sociedad, en el ámbito de su competencia y otros ordenamientos aplicables.

**ARTICULO 6º.-** Para el cumplimiento de sus objetivos el IMCUFIDE-QUERÉNDARO tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, atender y ejecutar los programas de cultura física y deporte;
- II. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Ayuntamientos, para promover con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privados las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral en el Municipio;
- III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones, sobre la problemática actual del deporte en el Municipio;
- IV. Recibir los requerimientos de Cultura Física y Deporte para canalizarlos a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- V. Apoyar a las dependencias y organismos municipales en la difusión y promoción de los servicios que ofrezcan vinculados a la Cultura Física y Deporte, cuando así lo requieran;
- VI. Formular, operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a la Cultura Física y Deporte;
- VII. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de programas que favorezcan el entorno social, cultural y deportivo del Municipio;
- VIII. Promover y gestionar la participación de la sociedad en el desarrollo e implementación de opciones vinculadas a la Activación Física que fortalezcan el bienestar de la familia a través de la salud; y,
- IX. Impulsar la participación de la familia en los niveles de decisión pública en la práctica de los programas Cultura Física y Deporte implementados por el Municipio.

**ARTICULO 7º.-** El IMCUFIDE-QUERÉNDARO tomará en consideración los lineamientos generales establecidos en las disposiciones federales, acuerdos internacionales y leyes estatales de la materia.

## CAPÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**ARTICULO 8º.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al IMCUFIDE-QUERÉNDARO contará con la Junta de Gobierno como Órgano Superior, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** El Presidente Municipal de Queréndaro;
- II. **Vicepresidente:** La Síndico Municipal de Queréndaro;
- III. **Vocal:** El Regidor Coordinador de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;
- IV. **Vocal:** El Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. **Vocal:** El Tesorero Municipal;
- VI. **Vocal:** Secretario de Ayuntamiento;
- VII. **Vocal:** Dirección de Educación y Cultura; y,
- VIII. **Vocal:** Dirección de Desarrollo Rural y Económico.

El Director General será el Secretario Ejecutivo de la Junta y acudirá a las sesiones, únicamente, con derecho a voz.

El Contralor Municipal, quien fungirá como comisario, con derecho, únicamente a voz.

Además, Cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y sólo tendrán derecho a voz.

La integración de la Junta de Gobierno se efectuará dentro de los 30 treinta días a partir de la publicación del periódico oficial.

**ARTICULO 9ª.-** Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá su suplente, designado por aquel, quien lo sustituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá comisionar un representante.

**ARTÍCULO 10.-** Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto.

**ARTICULO 11.-** El Director General del Instituto será nombrado a propuesta del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento y aprobado por el Cabildo.

El IMCUFIDE-QUERÉNDARO contará con una Dirección Operativa y otra Dirección para Infraestructura, imagen y proyectos especiales, que serán nombrados por el Director General, con el visto bueno del Presidente Municipal.

**ARTICULO 12.-** En el caso de los organismos privados, ellos nombrarán a sus representantes, estas designaciones se comunicarán en la primera sesión.

**ARTICULO 13.-** La Junta celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario ejecutivo.

Las sesiones del Instituto tanto ordinarias como extraordinarias,

se realizarán cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuará con los presentes, después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones se celebrarán en los meses de junio y diciembre de cada año, por convocatoria del secretario ejecutivo de la junta el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga. Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal por oficio, por correo electrónico o por llamada telefónica; La notificación en caso de las ordinarias serán con una anticipación de tres días naturales y de 24 veinticuatro horas en caso de las extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**ARTÍCULO 14.-** La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las sesiones serán presididas, instaladas y clausuradas por el Presidente de la Junta de Gobierno o en su ausencia por el representante que el designe;
- II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;
- III. Aprobar, el Programa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto, que le presente el Director General;
- IV. Aprobar o en su caso, reformar la propuesta del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto que le presente el Director;
- V. Recibir del Director General informes cuatrimestrales y anuales sobre el funcionamiento del Instituto, y, en su caso, sugerir la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;
- VI. Aprobar, el proyecto de presupuesto anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que le presente el Director General;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE-QUERÉNDARO que le presente el Director General; y,
- VIII. Presentar al H. Ayuntamiento cuatrimestralmente por conducto del Director General, los informes relativos a las actividades vinculadas a la Cultura Física y el Deporte; de igual manera aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

**ARTÍCULO 15.-** El Director General tendrá las siguientes funciones:

- "Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"*
- I. Convocar y levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
  - II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta;
  - III. Será el representante legal del Instituto;
  - IV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
  - V. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
  - VI. Formular el proyecto del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto y presentarlos a la Junta para su aprobación, en su caso;
  - VII. Formular el proyecto del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto y presentarlo para su consideración a la Junta y posteriormente para su aprobación en Cabildo;
  - VIII. Responder ante la Junta de la administración y funcionamiento del Instituto y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
  - IX. Impulsar la elaboración y permanente actualización del diagnóstico integral de la situación del deporte en el Municipio y con base en él, implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
  - X. Proponer para su aprobación, en su caso, a la Junta, el proyecto del presupuesto anual del Instituto;
  - XI. Informar a la Junta sobre los estados financieros del Instituto;
  - XII. Fomentar la concertación de programas y convenios con las instancias públicas Federales, Estatales y Municipales, e instituciones privadas interesadas, coordinándose con ellas para la ejecución de acciones en beneficio de la sociedad del Municipio de Queréndaro;
  - XIII. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la sociedad del Municipio de Queréndaro, y realizar el seguimiento y evaluación de estas;
  - XIV. Integrar y ejecutar programas permanentes de apoyo a la sociedad del municipio, en materia deportiva, a través de asesorías, infraestructura, capacitación, estímulos y reconocimientos, cuando el caso lo justifique;
  - XV. Promover el establecimiento y la ejecución de actividades físico culturales deportivas, siendo estas alternativas para la sociedad del Municipio de Queréndaro preferentemente del sector rural y urbano;
  - XVI. Promover la participación de todos los sectores de la población municipal en lo referente a los programas deportivos, fortaleciendo los espacios de infraestructuras para su desarrollo;
  - XVII. Presentar al H. Ayuntamiento y la Junta de Gobierno los informes cuatrimestrales y anuales de actividades; y las demás que expresamente le otorgue la Junta o las que se deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables; y,
  - XVIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno;
- CAPÍTULO IV**  
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO
- ARTÍCULO 16.-** El patrimonio del IMCUFIDE-QUERÉNDARO se integrará:
- I. Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal;
  - II. Con los recursos financieros que le sean propios e ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas en la Ley de Ingreso en referentes al cobro del uso de las Instalaciones Deportivas del Municipio;
  - III. Con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que se suscriban;
  - IV. Por los bienes muebles e inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
  - V. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por Instituciones, personas físicas y/o morales; y,
  - VI. Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que este autorizado recibir por parte de este Decreto.
- CAPÍTULO V**  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
- ARTÍCULO 17.-** Para ser Director General se requiere:
- I. Ser mexicano por nacimiento;
  - II. Ser Licenciado en Educación Física y/o asignatura equivalente al grado académico de la Cultura Física y el Deporte, y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte; y,
  - III. Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna institución u organización deportiva.
- ARTÍCULO 18.-** Las relaciones de trabajo entre el IMCUFIDE-QUERÉNDARO y sus trabajadores se regirán por las disposiciones

jurídicas acorde a su naturaleza como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

### CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

**ARTÍCULO 19.-** El Instituto podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de Cultura Física y Deporte orientados a los diferentes sectores de la población, tanto públicos, como privados, con el objeto de coordinar su participación en la ejecución de programas que coadyuven a la realización de los diferentes objetivos del Instituto. La concertación en todo caso deberá ajustarse a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevara a cabo el Gobierno Municipal por conducto del IMCUFIDE-QUERÉNDARO;
- III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal;
- IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes; y,
- V. El IMCUFIDE-QUERÉNDARO, para ampliar su cobertura solicitara al Ayuntamiento el apoyo para crear en el Municipio, con la participación ciudadana el Consejo Municipal de la Cultura Física y el Deporte, así mismo vincular acuerdos de mutua colaboración con organismos deportivos de las dependencias y entidades administrativas, así como consejos deportivos civiles, privados y otras similares, las que con sus propios recursos o provenientes de la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan, en la promoción y desarrollo del deporte.

El consejo municipal de cultura física y deporte coordinara la formulación de programas municipales y sus reglamentos, así como la realización de los estudios para incorporar cada vez un mayor número de organizaciones al consejo municipal con el fin de recibir propuestas para el diseño de los programas anuales del deporte. El IMCUFIDE-QUERÉNDARO les prestara la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.

### CAPÍTULO VII DE LA SUPLETORIEDAD

**ARTÍCULO 20.-** En el caso de las situaciones no previstas en el Reglamento Interior, supletoriamente se podrán utilizar los Reglamentos, Leyes o Manuales a favor del IMCUFIDE-QUERÉNDARO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en los estrados del edificio de la Presidencia Municipal para conocimiento y efectos legales.

**TERCERO.-** El Reglamento que regule la organización y funcionamiento del organismo descentralizado que por este instrumento se crea, se expedirá en un término no mayor, de treinta días naturales, contando a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno, de igual manera, dentro de ese mismo término debe ser instalado el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

**CUARTO.-** El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al IMCUFIDE-QUERÉNDARO las aportaciones necesarias para su funcionamiento.

**QUINTO.-** Una vez aprobada por la Junta de Gobierno los programas de trabajo y el proyecto de presupuesto anual del IMCUFIDE-QUERÉNDARO, el Director General, los presentará a la Tesorería Municipal, para que en los términos de las disposiciones que regulan la materia se realice la asignación presupuestaria correspondiente.

En los ejercicios presupuestales subsecuentes, el gasto destinado para las actividades propias del mismo se incluirá en el monto del presupuesto anual, que el H. Ayuntamiento apruebe al IMCUFIDE-QUERÉNDARO.

**SEXTO.-** Que el IMCUFIDE-QUERÉNDARO requiere para el inicio de sus operaciones, contar con el recurso humano necesario para su funcionamiento, con plazas bien definidas y respetando los derechos laborales de los mismos, con el propósito de garantizar con toda claridad la óptima utilización de los recursos públicos y ser eficiente en sus acciones, por lo tanto, es necesario que se autorice como única ocasión la unidad presupuestal, del área del Deporte de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** De igual manera se instruye al Tesorero y al Secretario de Ayuntamiento, con el fin de que lleven a cabo las acciones para la cancelación del presupuesto otorgado al área Deportiva y se considere los recursos necesarios hasta la entrada en vigencia de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para que den la suficiencia presupuestaria y se hagan las adecuaciones administrativas a que haya lugar para el inicio de su operación y pueda estar en condiciones la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de aprobar su programa y presupuesto anual.

**OCTAVO.-** Finalmente se instruye al encargado de Patrimonio bajo la supervisión del Contralor Municipal para que, bajo inventario entregue al responsable del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los bienes muebles con que actualmente cuenta el área del Deporte y una vez que el Organismo Público Descentralizado tenga suficiencia económica, por sus ingresos propios y participaciones adquiera los propios, le sean devueltos al patrimonio municipal.

**NOVENO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y Administrativas Municipales que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la residencia del Palacio Municipal de Queréndaro, Michoacán, a los veintitrés días del mes de enero del año 2023, dos mil veintitrés.